



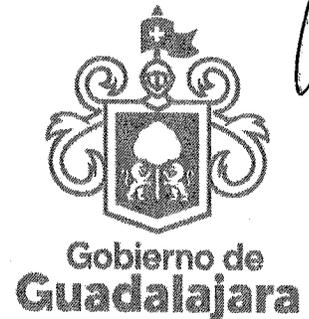
**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 603/02/2023**  
**"PINTURA ESMALTE Y THINNER"**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de Oficio No. **CGDE/EA/0646/2023** y **CGDE/DM/RF/2331/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 603/02/2023**, referente a la adquisición de "**PINTURA ESMALTE Y THINNER**", requeridos por la **Dirección de Mercados**, mediante requisición número **2023/1240**.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha **18 de septiembre de 2023**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 603/2023**, referente a la requisición **2023/1240** emitida por **Dirección de Mercados** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para la adquisición de "**PINTURA ESMALTE Y THINNER**".
2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **03 de octubre del 2023**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 603/2023**, declarándose **DESIERTO al no haber contado con 2 propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente** en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requiriente, el día **03 de octubre del 2023**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local **LPL 603/02/2023**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 603/02/2023
"PINTURA ESMALTE Y THINNER"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. El 06 de octubre del 2023 se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El 10 de octubre del 2023 se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Esta Dirección recibió once (11) propuestas de proveedores participantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores participantes fueron:

- GRUPO ISPE S.A. DE C.V.
GRUPO COMERCIAL DEMBAR S.A.S. DE C.V.
CONSTRUMATERIALES CAROLA S. DE R.L. DE C.V.
EDUARDO AGUIRRE CALLEROS
ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.
CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS
ALDO NEFTALY VAZQUEZ RIVERA
PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V.
JAIME RAMIREZ AVILA
GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.
INSTINTO MKT S.A. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

[Handwritten signature]





Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 603/02/2023  
"PINTURA ESMALTE Y THINNER"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGDE/DM/RF/2592/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	2491	Pintura esmalte con 19L c/u, alto rendimiento, secado rápido, base alquidial, solvente aromáticos y alifáticos, y pigmentos libres de plomo: •16 cubetas de color rosa amaranto. •16 cubetas de color naranja cempasúchil. •16 cubetas de color azul agave. •16 cubetas de color amarillo nache. •16 cubetas de color verde chirimoya.	80	CUBETA
2	2491	Thinner estándar con 200L c/u.	2	TAMBOS

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "A UN SOLO PROVEEDOR":

**EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:**

**Primero.** Se hace el señalamiento que el proveedor denominado **ALDO NEFTALY VAZQUEZ RIVERA**, en este proceso de licitación, NO presenta uno de los documentos solicitados en el capítulo V sección: DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, inciso 16) de las bases, catalogado como: Alta al padrón de proveedores, lo que conlleva a su automática descalificación tal y como lo establece el capítulo IX inciso D) de las bases.

Por su parte, la Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como **GRUPO ISPE S.A. DE C.V., GRUPO COMERCIAL DEMBAR S.A.S. DE C.V., CONSTRUMATERIALES CAROLA S. DE R.L. DE C.V., EDUARDO AGUIRRE CALLEROS, ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V., CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS, PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V.,**

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 603/02/2023
"PINTURA ESMALTE Y THINNER"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

JAIME RAMIREZ AVILA, GRUPO MOSLON S.A. DE C.V. e INSTINTO MKT S.A. DE C.V., CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se hace el señalamiento que los proveedores denominados GRUPO ISPE S.A. DE C.V., CONSTRUMATERIALES CAROLA S. DE R.L. DE C.V., JAIME RAMÍREZ ÁVILA, CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS e INSTITNTO MKT S.A. DE C.V., en sus propuestas, no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente tal y como lo establecen en su dictamen técnico con oficio No. CGDE/DM/RF/2592/2023.

Por otro lado, se hace el señalamiento que los proveedores denominados como GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V., EDUARDO AGUIRRE CALLEROS, ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V., PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO MOSLON S.A. DE C.V., CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Dirección de Mercados en su dictamen técnico contenido en el oficio CGDE/DM/RF/2592/2023.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

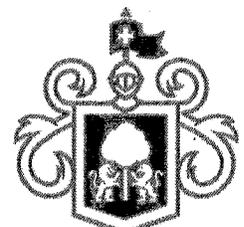
Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

- GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V. 90%
EDUARDO AGUIRRE CALLEROS 79.16%
ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. 87.06
PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V. 89.94%
GRUPO MOSLON S.A. DE C.V. 89.71%

ADJUDICACIÓN:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 603/02/2023  
"PINTURA ESMALTE Y THINNER"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**Tercero.** En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

En esta ocasión encontramos un empate entre los proveedores denominados como **GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V.** y **PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V.** Dadas las circunstancias y naturaleza de los respectivos empates, el proceso de desempate se realizará con base en las características otorgadas por los criterios de desempate establecidos en el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

"Artículo 49.

...

- I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que se adjudicó para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

..."

Bajo dicho contexto, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que el proveedor denominado como **GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V.**, en su anexo número 10 presenta en sentido positivo su aceptación para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación que contraría diametralmente a lo establecido por el proveedor denominado como **PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V.**, quien en su anexo número 10 manifestó su negativa para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2., Fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la partida en favor del proveedor **GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V.**



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 603/02/2023**  
**“PINTURA ESMALTE Y THINNER”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Cuarto.** En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de los bienes y/o servicios establecidos en las partidas licitadas referente a la requisición número **No. 2023/1240**, al proveedor denominado **“GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V.”**, al ser el proveedor que contó con la característica otorgada por el anteriormente citado artículo 49, numeral 2. Fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios necesaria para ganar este proceso de desempate, por la cantidad de **\$216,688.00 (Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho pesos 00/100) IVA incluido.** Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se describe lo adjudicado:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	2491	Pintura esmalte con 19L c/u, alto rendimiento, secado rápido, base alquidial, solvente aromáticos y alifáticos, y pigmentos libres de plomo: •16 cubetas de color rosa amaranto. •16 cubetas de color naranja cempasúchil. •16 cubetas de color azul agave. •16 cubetas de color amarillo nache. •16 cubetas de color verde chirimoya.	80	CUBETA
2	2491	Thinner estándar con 200L c/u.	2	TAMBOS

**Quinto.** La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 603/02/2023** estuvo a cargo de las siguientes personas:

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 603/02/2023  
"PINTURA ESMALTE Y THINNER"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Nombre	Cargo	Dependencia
Ignacio Mestas Gallardo	Titular del área requirente	Dirección de Mercados
Lorena Alejandra Virgen Sánchez	Enlace Administrativo	Coordinación General de Desarrollo Económico

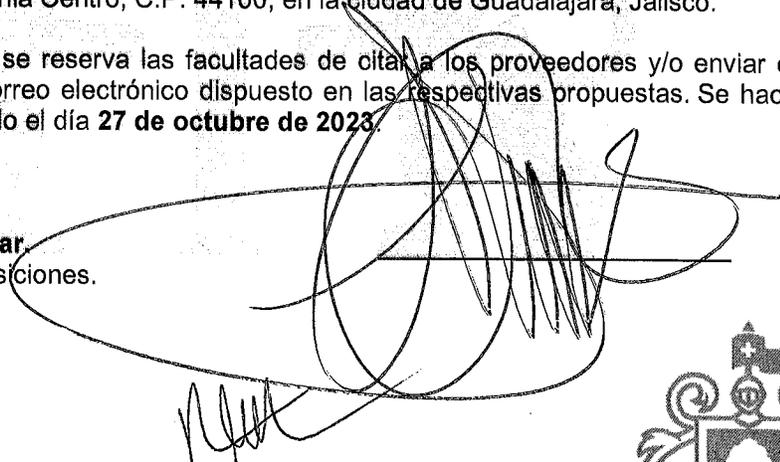
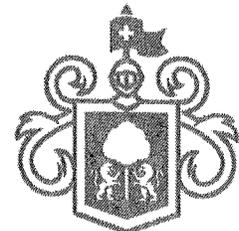
**Sexto.** Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

**Séptimo.** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Octavo.** En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **27 de octubre de 2023**.

**José Eduardo Torres Quintanar**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

**Gobierno de  
Guadalajara**

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700



**Administración  
e Innovación**

**Adquisiciones**  
Administración e Innovación

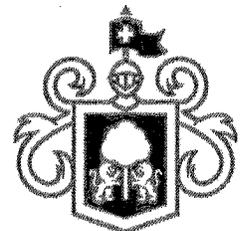
**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 603/02/2023  
"PINTURA ESMALTE Y THINNER"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité de Adquisiciones

**Ignacio Mestas Gallardo.**  
Titular del área requirente.

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**

▼ Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700



**Gobierno de  
Guadalajara**

